

ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA

No. 15

(24 de Noviembre de 2015)

Por medio del cual se reglamenta la asignatura Trabajo de Grado para el programa de Ingeniería Mecánica, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 12 (22 de julio de 2015) del Consejo Académico.

El **CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA** de la Universidad Tecnológica de Pereira en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 12 (22 de julio de 2015) del Consejo Académico establece que los Consejos de Facultad reglamentarán la asignatura Trabajo de Grado y sus diferentes modalidades.

Que el Comité Curricular del programa de Ingeniería Mecánica ha enviado a este Consejo de Facultad las recomendaciones para la reglamentación del Acuerdo No. 12 (22 de julio de 2015) del Consejo Académico.

ACUERDA:

I. ASIGNATURA TRABAJO DE GRADO

Artículo 1

A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la asignatura Trabajo de Grado tendrá cuatro (4) créditos académicos en el plan de estudios del programa de Ingeniería Mecánica.

Artículo 2

La asignatura Trabajo de Grado puede desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Trabajo de investigación formativa
- Prácticas de extensión
- Formación propedéutica
- Seminario especializado

Artículo 3

Los estudiantes que matriculen la asignatura Trabajo de Grado, deberán diligenciar y enviar al Comité Curricular del programa de Ingeniería Mecánica el formato de registro que estará disponible en la Secretaría y en la página web de la Facultad.

II. MODALIDAD: Trabajo de investigación formativa

Artículo 4

Los estudiantes que matriculen la asignatura Trabajo de Grado en la modalidad Trabajo de investigación formativa, una vez el Comité Curricular haya avalado el respectivo formato de registro, deberán enviar en forma impresa al Comité Curricular la ficha técnica del trabajo a desarrollar a más tardar durante la primera semana de clases del semestre académico.

Artículo 5

La ficha técnica a la que se refiere el artículo 4, será un documento escrito donde debe registrarse la siguiente información:

- Datos personales del estudiante
- Modalidad
- Título
- Introducción (máximo 500 palabras)
- Planteamiento del problema (máximo 500 palabras)
- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- Metodología (máximo 500 palabras)
- Cronograma
- Presupuesto y fuentes de financiación
- Bibliografía

Esta ficha técnica deberá tener máximo 8 páginas, escritas en fuente Times New Roman tamaño 12, a espacio 1,5 y con márgenes de 2,5 cm a cada lado.

Artículo 6

Podrán realizarse Trabajos de Grado en la modalidad de Investigación Formativa en grupos de máximo dos (2) estudiantes.

Artículo 7

El Comité Curricular es el encargado de aprobar la propuesta de trabajo presentada en la ficha técnica y de nombrar al respectivo director, quien ejercerá las funciones establecidas en el Acuerdo 12 del Consejo Académico.

Artículo 8

Una vez finalizado el Trabajo de Grado y durante el periodo académico correspondiente, debe realizarse una presentación pública de dicho trabajo, como requisito para que el director del Trabajo de Grado emita la nota final. La dirección del programa establecerá la fecha para realizar la presentación pública.

Artículo 9

Los estudiantes deben presentar un documento al finalizar el Trabajo de Grado. Se recomienda que este documento tenga la siguiente estructura:

- Introducción
- Metodología y experimentos
- Análisis de resultados
- Conclusiones, aportes y recomendaciones
- Bibliografía
- Anexos.

Artículo 10

El documento final debe ser entregado en formato digital (Disco compacto). El número máximo de páginas aceptado es de sesenta (60) sin incluir los anexos, escritas en fuente Times New Roman tamaño 12, a espacio 1,5 y con márgenes de 2,5 cm a cada lado. Para las demás normas necesarias para dar el formato definitivo del documento, pueden usarse las establecidas en alguna revista de ingeniería de circulación internacional o las normas ICONTEC vigentes.

Artículo 11

El director del Trabajo de Grado en la modalidad de Trabajo de investigación formativa será el responsable de evaluar y emitir la calificación según el Acuerdo 12 del Consejo Académico.

III. MODALIDAD: Práctica de extensión

Artículo 12

Las Prácticas de extensión tienen su reglamentación establecida en el Acuerdo No. 17 (11 de septiembre de 2013) del Consejo Académico.

Artículo 13

Los estudiantes que matriculen la asignatura Trabajo de Grado en la modalidad Práctica de extensión, una vez el Comité Curricular haya avalado el respectivo formato de registro, deberán enviar en forma impresa al Comité Curricular la ficha técnica de la práctica a desarrollar, a más tardar durante la primera semana de clases del semestre.

Artículo 14

La ficha técnica a la que se refiere el artículo 13, será un documento con las mismas condiciones establecidas en el artículo 5 del presente acuerdo, para la modalidad Trabajo de investigación formativa.

Artículo 15

El Comité Curricular es el encargado de aprobar la propuesta de práctica de extensión y de nombrar el respectivo director, quien ejercerá las funciones establecidas en el Acuerdo 12 del Consejo Académico.

Artículo 16

Una vez finalizada la Práctica de extensión y durante el periodo académico correspondiente, debe realizarse una presentación pública de dicha Práctica, como requisito para que el director de la Práctica emita la nota final. La dirección del programa establecerá la fecha para la realización de la presentación pública.

Artículo 17

El estudiante debe presentar un documento al finalizar su Práctica de extensión. Este documento debe cumplir con las mismas condiciones establecidas para la modalidad Trabajo de investigación formativa. Ver artículos 9 y 10 del presente acuerdo.

Artículo 18

El director del Trabajo de Grado en la modalidad de Práctica de extensión será el responsable de evaluar y emitir la calificación según el Acuerdo 12 del Consejo Académico.

IV. MODALIDAD: Formación propedéutica

Artículo 19

Esta modalidad se regirá por el artículo 10 del Acuerdo 12 del Consejo Académico.

Artículo 20

Se definen como requisitos para tomar esta modalidad haber aprobado ciento cincuenta (150) horas crédito del programa de Ingeniería Mecánica y obtener el aval del respectivo director del programa de maestría para cada asignatura cursada.

V. MODALIDAD: Seminario especializado

Artículo 21

Aquellos estudiantes que opten por esta modalidad deberán cursar durante un semestre un Seminario Especializado, el cual se define de carácter práctico con una intensidad horaria semanal de cuatro (4) horas. Por tanto, se considera NO APROBADO por inasistencia al 20% de las clases programadas.

Artículo 22

Se definen como requisitos para cursar este Seminario haber aprobado ciento cincuenta (150) horas crédito del programa de Ingeniería Mecánica y obtener el aval del director del área que ofrece el seminario.

Artículo 23

El contenido para este Seminario deberá ser propuesto por alguna de las áreas de estudio del programa de Ingeniería Mecánica a saber: Diseño y Construcción de Máquinas, Ciencias Térmicas, Materiales y Manufactura, y Sistemas Dinámicos y Control. Dicha propuesta deberá ser avalada por el Comité Curricular.

Artículo 24

Al finalizar el Seminario cada estudiante debe producir un documento de las características mencionadas en los artículos 9 y 10 del presente acuerdo.

Artículo 25

El ofrecimiento de esta modalidad estará condicionado a la disponibilidad del recurso humano y logístico. El cupo máximo de estudiantes en un grupo de esta modalidad será de doce (12) estudiantes.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los 24 días del mes de noviembre de 2015.



Juan Esteban Tibaquirá G.
Presidente



Álvaro Hernán Restrepo V.
Secretario